

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hermanos Catalá, S. L.», con domicilio en calle Cuenca, 43, Valencia, por Orden de 20 de octubre de 1969 y modificación posterior, en el sentido de incluir la exportación de chapas de madera tropical (P. A. 44.14).

Segundo.—A efectos contables se establece que:

Por cada metro cúbico de chapa elaborada con maderas tropicales, previamente exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria 1.690 kilogramos de cualquier especie de dichas maderas.

De dicha cantidad se considerarán mermas el 7,5 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 36,29 por 100 que adeudarán por la Partida Arancelaria 44.01.91, según las normas de valoración vigentes.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de septiembre de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.<sup>a</sup> 2. a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 20 de octubre de 1969 y 7 de junio de 1973, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**497** *ORDEN de 26 de diciembre de 1974 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Salvat Editores, S. A.» por Orden de 20 de enero de 1973, en el sentido de incluir la importación de cartones para tapas de libros.*

Ilmo. Sr.: La firma concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden de 20 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para la importación de papeles de edición y estucados, utilizados en la obtención de libros, folletos e impresos, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de incluir la importación de cartones para tapas de libros.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Salvat Editores, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Mallorca, 41, en el sentido de incluir la importación de cartones simplemente unidos por encolado, de distintas medidas y gramajes (P. A. 48.04), para la confección de tapas de libros.

Segundo.—A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de cartones, simplemente unidos por encolado, que se inviertan en la confección de tapas para libros exportables, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 104,16 kilogramos de cartón de las mismas características (composición y gramaje), importado.

Dentro de dicha última cantidad se considerarán subproductos, adeudables por la P. A. 47.02.01, el 4 por 100 de la misma. No existen mermas.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de enero de 1973, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**498** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de noviembre de 1974 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Santander.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de fecha 21 de diciembre de 1974, páginas 26022 y 26023, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo I, Legislación y organización turística, Tema 11, donde dice: «Matrícula artística», debe decir: «Matrícula turística».

**499** *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Toda Valencia» de la Editorial «Escudo de Oro, S. A.».*

Vista la instancia presentada por don Enrique Gras Pujol, Director-Gerente de Editorial «Escudo de Oro», S. A., solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Toda Valencia», y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—El Director general, Azcárraga y Bustamante.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**500** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la declaración de necesidad de ocupación de la finca que se cita.*

Por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1974, la siguiente resolución:

Visto el expediente de expropiación forzosa de una finca sita en el camino de Landeta, de Bilbao, y

Resultando: Que don Marcelo Pesquera Santiago, promotor del expediente BI-I-26/70, incoado para la construcción de 25 viviendas del Grupo I y locales comerciales en Bilbao, solicitó el beneficio de expropiación forzosa de una parcela de terreno necesaria para llevar a cabo la construcción proyectada, habiéndosele concedido dicho beneficio en la cédula de calificación provisional expedida por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda con fecha 19 de diciembre de 1970;

Resultando: Que la expropiación afecta a un proyecto de construcción aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, en el que resulta demostrada la conveniencia de su ejecución, la aptitud de los terrenos para que en ellos se construyan los edificios incluidos en el proyecto, y la negativa de los titulares a enajenar los bienes y derechos expropiados a un precio razonable, así como que en el expediente figura el informe favorable del Ayuntamiento y de la Comisión Provincial de Urbanismo;

Resultando: Que, al concurrir estos requisitos, se formuló propuesta de resolución que, una vez informada por la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de la Vivienda, fué elevada al Consejo de señores Ministros, que, en su reunión de 1 de marzo de 1974, acordó declarar la utilidad pública de la expropiación y autorizó a la Administración para resolver sobre la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por la misma;

Resultando: Que, realizado el trámite de declaración de utilidad pública y formulada por el beneficiario de la expropiación la relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar, se procedió a la información pública en la forma prevista por la legislación vigente en la materia, habiéndose publicado los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Vizcaya, en el diario «El Correo Español - El Pueblo Vasco», de Bilbao, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento;

Considerando: Que resulta debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo 67 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, así como el 9.<sup>o</sup>, 10, 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento;

Considerando: Que el acuerdo de señores Ministros de fecha 1 de marzo de 1974, además de declarar la utilidad pública de la expropiación, autorizó a la Administración para resolver sobre la necesidad de la ocupación de los bienes,

Esta Dirección General acuerda declarar la necesidad de ocupación de la siguiente finca, propiedad de la Caja de Ahorros Vizcaína: «Parcela de terreno de forma irregular, que se asemeja a un triángulo, uno de cuyos lados mayores linda al S. E. con vía Vieja de Lezama, y por el otro, al N. E., también de longitud mayor, con terrenos de don Marcelo Pesquera, cuya propiedad invade en 16,42 metros cuadrados el triángulo de referencia, propiedad de la Caja de Ahorros Vizcaína. El lado menor del triángulo linda al S. O. con una calle apelladaña que desemboca en la Estrada de Abaro. Deducidos los 16,42 metros cuadrados anteriormente citados, resta una superficie a expropiar de 353,37 metros cuadrados».